

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 026 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ADOPTADO PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19, PARA LA ADECUADA REACTIVACION TOTAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA MEDIANTE RESOLUCION N° 086 DEL 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo N° 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja) y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, en sus bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que los artículos 48 y 95 de la Constitución política de 1991 han dispuesto que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 3 establece que la “función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)”.
4. Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud con el deber de, entre otros “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y el de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.
5. Que la organización Mundial de la Salud-OMS declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el coronavirus COVID-19 y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
6. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 000304 de 2022, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.
7. Que mediante Resolución N°777 de junio de 2021 de 2021 Modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2021 y Resolución 2157 del 20 de diciembre del 2021, así como la obligatoriedad prevista en la Circular 0003 de 2022, expedidas por el Ministerio de salud y de protección social se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad en ejecución de estas
8. Que mediante Resolución N° 058 de 2021 el Concejo Distrital de Barrancabermeja adoptó el protocolo de Bioseguridad y actualizados mediante Resolución 086 de noviembre de 2021, con el fin de dar un adecuado manejo del COVID-19.
9. Que se realizó una revisión por parte de la ARL SEGUROS BOLIVAR S.A de la actualización de los protocolos de Bioseguridad del Concejo Distrital de Barrancabermeja 2022 con el fin de seguir previniendo al máximo el contagio del COVID 19; así como de

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 026 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

controlar y realizar un manejo adecuado y minimizar los factores que pueden transmitir esta enfermedad

- Que mediante oficio bajo el radicado SNPBE – 24326997 – 2022 la subgerencia nacional de prevención y bienestar empresarial de la administradora de riesgos laborales de la compañía de SEGUROS BOLÍVAR S.A. – ARL certificó que el CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA cumple con lo previsto en la legislación colombiana en materia de protocolos de bioseguridad contra el COVID-19, especialmente lo previsto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 Modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2021 y Resolución 2157 del 20 de diciembre del 2021 , así como la obligatoriedad prevista en la Circular 0003 de 2022.
- Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo N° 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el protocolo de bioseguridad adoptado mediante Resolución N° 058 de 2021, implementado al interior del Concejo Distrital de Barrancabermeja; las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo, control y riesgo del coronavirus COVID-19, contenido en el anexo técnico el cual hace parte integral de la presente resolución.
La actualización del protocolo de bioseguridad está orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementada por los destinados de este acto administrativo en el ámbito de las competencias al interior del Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: Los Honorables miembros del Concejo Distrital de Barrancabermeja, los contratistas, practicantes, pasantes, auxiliares, servidores públicos y público en general, deberán cumplir con las medidas sanitarias de promoción y prevención contenidas en la actualización del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de contagio por coronavirus COVID-19, contenido en el anexo técnico.

PARAGRAFO: El incumplimiento de dichas medidas sanitarias de promoción y prevención de protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19, contenido en el anexo técnico, dará lugar al retiro del recinto y el traslado a las autoridades competentes para su debida investigación y sanción si fuere el caso

ARTICULO TERCERO: La vigilancia del cumplimiento de los protocolos estará a cargo del presidente de la corporación y/o el secretario, quien informará a las respectivas autoridades los avances y los incumplimientos de las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19, contenido en el anexo técnico.

ARTICULO CUARTO: Orientar a los honorables miembros del Concejo Distrital de Barrancabermeja, los contratistas, practicantes, pasantes, auxiliares, servidores públicos y público en general, del cumplimiento de las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad y su actualización para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19, contenido en el anexo técnico.

ARTICULO QUINTO: Difusión y comunicación de la actualización del protocolo. El secretario general de la Corporación efectuará la debida publicación de la actualización del protocolo y garantizará que todos los funcionarios, contratistas de la Corporación y concejales, reciban una capacitación sobre el contenido del protocolo, al igual el acatamiento de todas las medidas y recomendaciones que al respecto expidan los Ministerios de Salud y del Trabajo.

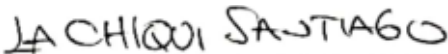
	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 026 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

ARTICULO SEXTO: El secretario del concejo deberá efectuar las respectivas coordinaciones con los responsables del SGSST del Concejo de Barrancabermeja, la ARL y la EPS según corresponda de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

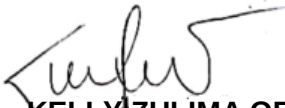
ARTICUO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



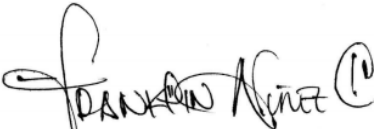
LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
Presidente Concejo Municipal



KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
Primer Vicepresidente



JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
Segundo Vicepresidente



FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Haner Estit Díaz Rivera	Abogado Externo CMB	
Revisó	Leidy Yoanna Serpa Lázaro	Abogada Externa CMB	
Aprobó	Lizeth Tatiana Aguillon Gómez	Abogada Externa CMB	